



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIKO UDALA  
31482 **LIZOAIN**  
(Navarra)

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE  
LIZOAIN, DE FECHA 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014**

**ASISTENTES:**

**Alcaldesa:**

D<sup>a</sup> Amaia Ekisoain Gorriz

**Concejales:**

D. Ramón Julián Rebollo Gil

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Buldain Ezcurra

D. Francisco Javier Laguardia Barriocanal

D. Roberto Jauquicoa Pascal

**EXCUSAN SU ASISTENCIA:**

D. Iñaki García Esquiroz

D<sup>a</sup> María Andion Brieba Irurzun

**SECRETARIA:**

D<sup>a</sup> Begoña Olascoaga Echarri

En Lizoain a 2 de SEPTIEMBRE de dos mil catorce, siendo las catorce horas, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de Urroz- Villa, los Sres. Concejales que al margen se expresan, en sesión EXTRAORDINARIA bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, **D<sup>a</sup> AMAIA EKISOAIN GORRIZ**, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento D.<sup>a</sup> Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, cursada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la misma y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

**1º.- Delegación de competencias al Ayuntamiento de Liédena para la contratación de la asistencia técnica necesaria para la realización de las expropiaciones del Proyecto del Camino Natural del Tren Irati.**

Visto que mediante acuerdo plenario del pasado 6 de junio de 2014 fue aprobado convenio de colaboración con los Ayuntamientos de Lizoain, Urroz-Villa, Lónguida, Aoiz, Urraul Bajo, Lumbier, Liédena y Sangüesa a fin de impulsar el proyecto de Vía Verde del Irati.

Visto que en el punto segundo de dicho convenio, formalizado por los Ayuntamientos participantes, se aludía al compromiso de cada uno de ellos de conseguir la disponibilidad de los terrenos que fueren necesarios para la ejecución del proyecto.

Considerando que resulta necesario proceder a desarrollar el citado punto y a proveer lo necesario para agilizar la contratación del correspondiente proyecto técnico de expropiación delegando aquélla en uno de los Ayuntamientos firmantes, en el de Liédena concretamente.

Por todo ello,

**SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar el desarrollo del convenio suscrito con fecha 6 de junio de 2014 en lo referente a la expropiación de terrenos en los términos que obran en el expediente.

2º.- Llevar a cabo, junto con los ayuntamientos de Egués, Urroz- Villa, Lónguida, Aoiz, Urraul Bajo, Lumbier, Liédena y Sangüesa, la adjudicación de contrato de asistencia técnica para la realización de las expropiaciones necesarias para el Proyecto de Camino Natural del Iratí.

3º.- Delegar en el Ayuntamiento de Liédena la tramitación del expediente hasta la adjudicación del mismo.

4º.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Liédena y a la Agencia de Desarrollo Local de la Comarca Cederna - Garalur.

**2º.- Aprobación del Convenio de Compromisos relativos a la expropiación de los terrenos afectados por el Proyecto Camino Natural del Tren Iratí.**

Visto el Convenio firmado a fecha 6 de junio de 2014, en Aoz, por parte de los Ayuntamientos de Aoiz, Lónguida, Lizoain-Arriasgoiti, Urroz-Villa, Lumbier, Urraul Bajo, Liédena, Valle de Egués y Sangüesa, en el que se recogen los compromisos de disponibilidad de terrenos, mantenimiento y responsabilidad patrimonial que resultan previos a la búsqueda de financiación para llevar a cabo la recuperación del Camino Natural del Tren Iratí.

Visto que dicha recuperación del Camino Natural del Tren Iratí es un proyecto estratégico para la vertebración y el desarrollo territorial del prepirineo navarro y constituye un proyecto prioritario de desarrollo turístico para todos los ayuntamientos señalados.

Se acuerda con el voto favorable de todos los Corporativos asistentes:

1º.- Aprobar el Convenio de Compromisos relativos a la expropiación de terrenos que tiene por objeto desarrollar el compromiso asumido por los Ayuntamientos de Aoiz, Lónguida, Lizoain-Arriasgoiti, Urroz-Villa, Lumbier, Urraul Bajo, Liédena, Valle de Egués y Sangüesa en la cláusula segunda-1º del convenio firmado el 6 de junio de 2014, relativa a la expropiación de los terrenos necesarios para la recuperación del Camino Natural del Tren Iratí.

El presente convenio tendrá la duración determinada para la ejecución de los trabajos establecidos en el mismo.



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIKO UDALA  
31482 **LIZOAIN**  
(Navarra)

2º.- Autorizar a la Alcaldesa- Presidenta del Ayuntamiento de Lizoain- Arriasoiti Amaia Ekisoain Górriz para la firma del mismo.

3º.- Notificar el presente acuerdo a Cederna-Garalur, al Departamento de Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra y al Ayuntamiento de Liédena.

Se transcribe a continuación el Convenio aprobado en su tenor literal:

### **Artículo I. REUNIDOS**

D. Unai Lako Goñi, en nombre y representación del Ayuntamiento de Aoiz, con C.I.F. P3101900C y domicilio en c/Nueva, 22 (Aoiz), y en su calidad de Alcalde.

D. Mauro Gogorcena Aoiz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lumbier, con C.I.F. P3115800I y domicilio en C/Mayor, 48 (Lumbier) y en su calidad de Alcalde.

D. Angel Navallas Etxarte en nombre y representación del Ayuntamiento de Sangüesa, con C.I.F. P3121600E y domicilio en C/Mayor, 31 (Sangüesa), y en su calidad de Alcalde.

D. Fermin García Gobeo, en nombre y representación del Ayuntamiento de Urroz Villa, con C.I.F. P3124300I y domicilio en C/Santo Tomás, 5 (Urroz-Villa) y en su calidad de Alcalde.

Dña. Amaia Ekisoain Gorriz, en nombre y representación del Ayuntamiento de Lizoain-Arriasoiti, con C.I.F. P3115500E y domicilio en C/ San Miguel s/n (Lizoain), y en su calidad de Alcaldesa.

Dña. Beatriz Olleta Sanchez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Liédena, con C.I.F. P3115400H y domicilio en c/ Escuelas, 2 (Liédena) y en su calidad de Alcaldesa.

D. Luis Castillo Santesteban, en nombre y representación del Ayuntamiento de Urraul Bajo, con C.I.F. P3124200A y domicilio en C/ La Plaza, s/n (Artieda), y en su calidad de Alcalde.

D. Roberto Zazpe Bariain, en nombre y representación del Ayuntamiento de Longuida, con C.I.F. P3115700A y domicilio en C/San Esteban, s/n (Aos), y en su calidad de Alcalde.

D. Alfonso Etxeberria Goñi, en nombre y representación del Ayuntamiento del Valle de Egüés, con C.I.F.: P, 3108500-D, con domicilio a estos efectos en calle Garajonay, 1, de Sarriguren-Valle de Egüés.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad suficiente para formalizar el presente convenio y a tal efecto

### **EXPONEN**

1. La recuperación del Camino Natural del Tren Irati es un proyecto estratégico para la vertebración y el desarrollo territorial del prepirineo navarro, tal y como lo puso de

manifiesto en su día el Plan de Bicicleta, los planes de desarrollo de producto turístico comarcales, las estrategias de ordenación territorial aprobados por el Gobierno de Navarra y los propios ayuntamientos afectados por dicha vía histórica.

2. Los Ayuntamientos de Aoiz, Lizoain-Arriasgoiti, Urroz Villa, Lónguida, Urraúl Bajo, Lumbier, Liédena, Valle de Egüés y Sangüesa tienen por objetivo recuperar el antiguo trazado del tren Irati como vía verde en el marco de sus respectivas unidades de planes de desarrollo turístico.
3. Es intención de los Ayuntamientos implicados en este proyecto solicitar, para la ejecución del mismo, financiación en el marco del programa Caminos Naturales del MAGRAMA (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente).
4. Entre los trámites necesarios para la presentación de la propuesta de financiación del Camino Natural del Tren Irati al MAGRAMA es preciso contar con:
  - a. el proyecto de PSIS (Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal), que se ha tramitado ante el Gobierno de Navarra.
  - b. un convenio de compromisos para el mantenimiento y la asunción de responsabilidades patrimoniales emanadas de la ejecución de este proyecto
  - c. la disponibilidad de terrenos
5. El 6 de junio de 2014, en Aoz, los Ayuntamientos Aoiz, Lónguida, Lizoain-Arriasgoiti, Urroz-Villa, Lumbier, Urraúl Bajo, Liédena, Valle de Egüés y Sangüesa firmaron un convenio que recoge los compromisos de disponibilidad de terrenos, mantenimiento y responsabilidad patrimonial, previos a la búsqueda de financiación para llevar a cabo su recuperación.
6. Por este convenio los Ayuntamientos firmantes se obligan a iniciar en 2014 los trámites de expropiación de los terrenos para lograr su disponibilidad para el Proyecto Camino Natural del Tren Irati, para ello cada Ayuntamiento implicado se compromete a ceder el uso de los terrenos objetivo del Proyecto, esto es, a su habilitación como Camino Natural y al posterior uso público ecorrecreativo del mismo.
7. En reunión celebrada el 21 de julio de 2014, estos Ayuntamientos deciden contratar conjuntamente una asistencia técnica para el desarrollo del expediente de expropiación.
8. Los Ayuntamientos aceptan firmar este convenio aprobado por cada uno de los Plenos municipales afectados por el trazado de recuperación con el fin de desarrollar el compromiso de expropiación de terrenos asumido en el convenio anterior.

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que ostentan, formalizan el presente convenio de colaboración con arreglo a las siguientes

## **Artículo II. ESTIPULACIONES**

### **Primero.- Objeto del convenio.**

El presente convenio tiene por objeto desarrollar el compromiso asumido por los Ayuntamientos de Aoiz, Lónguida, Lizoain-Arriasgoiti, Urroz-Villa, Lumbier, Urraúl Bajo, Liédena, Valle de Egüés y Sangüesa en la cláusula segunda-1º del convenio firmado el 6 de



AYUNTAMIENTO DE LIZOAIN-  
ARRIASGOITIKO UDALA  
31482 **LIZOAIN**  
(Navarra)

junio de 2014, relativa a la expropiación de los terrenos necesarios para la recuperación del Camino Natural del Tren Irati.

En tal sentido, se considera conveniente distinguir entre la confección del proyecto de expropiación y la obtención de los terrenos por esta vía. En cuanto a lo primero, se considera conveniente llevar a cabo una delegación de atribuciones a favor de uno de los Ayuntamientos implicados a fin de coordinar y agilizar al máximo dicha contratación.

En cuanto a la obtención propiamente dicha de los terrenos mediante expropiación, será cada Ayuntamiento el que tramite, obtenga para sí e indemnice los que correspondan a su respectivo término municipal, sin perjuicio de su afectación posterior al uso público eco-recreativo.

#### **Segundo.- Delegación de la contratación de la asistencia técnica para la confección del proyecto expropiatorio.**

Los ayuntamientos firmantes de este convenio delegan en el Ayuntamiento de Liédena la contratación de la asistencia técnica necesaria para la confección del proyecto de expropiación de terrenos para su posterior destino a Camino Natural del Irati.

Tal delegación comprenderá incluso la formalización del correspondiente contrato, así como su seguimiento y control de su ejecución hasta su total cumplimiento.

A tal efecto, los Ayuntamientos firmantes se comprometen a habilitar en el Presupuesto de 2014 la correspondiente partida presupuestaria adecuada y suficiente para hacer frente a los pagos que puedan derivarse de dicha contratación y a acreditarlo formalmente ante el Ayuntamiento delegado.

El coste de la señalada contratación será asumido a partes iguales por los Ayuntamientos de Aoiz, Lónguida, Lizoain-Arriasoiti, Urroz-Villa, Lumbier, Urraúl Bajo, Liédena, Valle de Egüés y Sangüesa.

#### **Tercero.- Coste de la expropiación de los terrenos.**

El coste derivado de la expropiación de los terrenos en concepto de justiprecio, premio de afección, así como intereses y demás conceptos derivados de la adquisición forzosa, mediante convenio o no, de los terrenos será asumido por cada Ayuntamiento en lo que se refiere a aquellos que sean necesarios para la ejecución del proyecto y se incluyan en su respectivo término municipal.

#### **Cuarto.- Duración del convenio.**

El presente convenio tendrá la duración determinada para la ejecución de los trabajos establecidos en el mismo, entrando en vigor una vez se apruebe por todos y cada uno de los Ayuntamientos firmantes.

Las partes no podrán resolver o desligarse del presente convenio una vez entre en vigor y hasta que se cumpla lo señalado en el apartado anterior.

**Quinto.- Controversias y sumisión expresa a fuero.**

Las partes intervinientes se comprometen a tratar de solventar de común acuerdo las diferencias que pudieran plantearse en la aplicación de este convenio o de los acuerdos específicos derivados de él.

En el caso de que no se alcanzara el acuerdo, las partes, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Aoiz para cuantas incidencias se deriven de la interpretación, cumplimientos y efectos de este convenio.

En prueba de conformidad y comprometiéndose las partes a su cumplimiento, firman el presente convenio, en ocho copias, en el lugar y fecha al inicio indicados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las catorce horas y treinta minutos, se levantó la sesión, extendiéndose la presente acta que firman los asistentes, conmigo la Secretaria que doy fe.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

LOS CONCEJALES,